

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

C.P. GILBERTO CASTRO MÁRQUEZ
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05** relativa a la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE ASISTENCIA, VOTACIÓN, AUDIO Y VIDEO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega y en su caso instalación y puesta en operación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

AUDIO VIDEO CONTROL SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En la **partida N° 1**, con un importe total de **\$2,692,753.75** (Dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 75/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

VISIÓN DE CALIDAD, S.A. DE C.V.

Aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 49 que a la letra dice:

Artículo 49. Los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el Municipio de que se trate, tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas.

Se le adjudica la **partida N° 2** con un importe total de **\$1,605,400.00** (Un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en anexo técnico, las consideraciones del recorrido y de la junta de aclaraciones y en las bases que rigen la presente licitación.

Las empresas ganadoras deberán entregar, instalar y poner en operación las partidas asignadas, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente, y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación:

MENSAJES MÓVILES PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.

En la partida N° 1, en lo relativo a la documentación comprobatoria de una implementación exitosa de soluciones similares en al menos una empresa y en un recinto, solicitado en los incisos "L y K" de las bases y a las consideraciones de la junta de aclaraciones; para esta partida solo presentó documentación describiendo que el fabricante instalo una solución similar en una sala de consejo, en mismas circunstancias detalla la instalación realizada por otra empresa, no demostrando el licitante su participación en conjunto en ese proyecto.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

Asimismo en lo relativo al inciso “S” referente a la carta de obligado solidario por parte del fabricante del sistema de registro y votación electrónica, en los apartados de instalación, puesta en operación, soporte y actualización en sitio; No cumple con los requisitos al omitir la descripción de “obligado solidario” y los apartados de “instalación, puesta en operación y soporte”, **motivo por el cual en esta partida NO es susceptible de adjudicación.**

Asimismo en el cuadro de documentación presentada en la proposición económica (Anexo N° 4) en relación a lo solicitado en el anexo No. 3 de las bases, referente a las observaciones que se solicitan, la empresa no especificó en su proposición económica todos los puntos solicitados.

Motivo por el cual esta empresa NO es susceptible de ser considerada para adjudicación.

SEGUNDO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro del término de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo.** Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda o trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **fianza garantía de cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima quinta de las bases que rigen la presente licitación

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

c.c.p. Expediente de licitación
LIC. GHB / LIC. JTGG / Lic. jafv

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59098001-005-05**

VISION DE CALIDAD, S.A. DE C.V.

Av. 1º de mayo Nº 866

Col. Centro

C.P. 91900

Veracruz, Veracruz

Presente

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59098001-005-05** relativa a la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE ASISTENCIA, VOTACIÓN, AUDIO Y VIDEO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega y en su caso instalación y puesta en operación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

AUDIO VIDEO CONTROL SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En la **partida Nº 1**, con un importe total de **\$2,692,753.75** (Dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 75/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

VISIÓN DE CALIDAD, S.A. DE C.V.

Aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 49 que a la letra dice:

Artículo 49. Los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el Municipio de que se trate, tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas.

Se le adjudica la **partida N° 2** con un importe total de **\$1,605,400.00** (Un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en anexo técnico, las consideraciones del recorrido y de la junta de aclaraciones y en las bases que rigen la presente licitación.

Las empresas ganadoras deberán entregar, instalar y poner en operación las partidas asignadas, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente, y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación:

MENSAJES MÓVILES PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.

En la partida N° 1, en lo relativo a la documentación comprobatoria de una implementación exitosa de soluciones similares en al menos una empresa y en un recinto, solicitado en los incisos “L y K” de las bases y a las consideraciones de la junta de aclaraciones; para esta partida solo presentó documentación describiendo que el fabricante instalo una solución similar en una sala de consejo, en mismas circunstancias detalla la instalación realizada por otra empresa, no demostrando el licitante su participación en conjunto en ese proyecto.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

Asimismo en lo relativo al inciso “S” referente a la carta de obligado solidario por parte del fabricante del sistema de registro y votación electrónica, en los apartados de instalación, puesta en operación, soporte y actualización en sitio; No cumple con los requisitos al omitir la descripción de “obligado solidario” y los apartados de “instalación, puesta en operación y soporte”, **motivo por el cual en esta partida NO es susceptible de adjudicación.**

Asimismo en el cuadro de documentación presentada en la proposición económica (Anexo N° 4) en relación a lo solicitado en el anexo No. 3 de las bases, referente a las observaciones que se solicitan, la empresa no especificó en su proposición económica todos los puntos solicitados.

Motivo por el cual esta empresa NO es susceptible de ser considerada para adjudicación.

SEGUNDO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones a **firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro del término de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo.** Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda o trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **fianza garantía de cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima quinta de las bases que rigen la presente licitación

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
*SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE*

c.c.p. Expediente de licitación
LIC. GHB / LIC. JTGG / Lic. jafv

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

GRUPO VAN DER CORP SA DE CV
Calle Lafayette N° 5 Int. 504
Col. Anzures
C.P. 11590 Delegación Miguel Hidalgo
México, Distrito Federal
Presente

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05** relativa a la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE ASISTENCIA, VOTACIÓN, AUDIO Y VIDEO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega y en su caso instalación y puesta en operación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

AUDIO VIDEO CONTROL SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En la **partida N° 1**, con un importe total de **\$2,692,753.75** (Dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 75/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

VISIÓN DE CALIDAD, S.A. DE C.V.

Aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 49 que a la letra dice:

Artículo 49. Los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el Municipio de que se trate, tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas.

Se le adjudica la **partida N° 2** con un importe total de **\$1,605,400.00** (Un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en anexo técnico, las consideraciones del recorrido y de la junta de aclaraciones y en las bases que rigen la presente licitación.

Las empresas ganadoras deberán entregar, instalar y poner en operación las partidas asignadas, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente, y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación:

MENSAJES MÓVILES PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.

En la partida N° 1, en lo relativo a la documentación comprobatoria de una implementación exitosa de soluciones similares en al menos una empresa y en un recinto, solicitado en los incisos “L y K” de las bases y a las consideraciones de la junta de aclaraciones; para esta partida solo presentó documentación describiendo que el fabricante instalo una solución similar en una sala de consejo, en mismas circunstancias detalla la instalación realizada por otra empresa, no demostrando el licitante su participación en conjunto en ese proyecto.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

Asimismo en lo relativo al inciso “S” referente a la carta de obligado solidario por parte del fabricante del sistema de registro y votación electrónica, en los apartados de instalación, puesta en operación, soporte y actualización en sitio; No cumple con los requisitos al omitir la descripción de “obligado solidario” y los apartados de “instalación, puesta en operación y soporte”, **motivo por el cual en esta partida NO es susceptible de adjudicación.**

Asimismo en el cuadro de documentación presentada en la proposición económica (Anexo N° 4) en relación a lo solicitado en el anexo No. 3 de las bases, referente a las observaciones que se solicitan, la empresa no especificó en su proposición económica todos los puntos solicitados.

Motivo por el cual esta empresa NO es susceptible de ser considerada para adjudicación.

SEGUNDO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones a **firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro del término de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo.** Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda o trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **fianza garantía de cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima quinta de las bases que rigen la presente licitación

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
*SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE*

c.c.p. Expediente de licitación
LIC. GHB / LIC. JTGG / Lic. jafv

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

AUDIO VIDEO CONTROL SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.

Calle Torcuato Tasso N° 207
Col. Chapultepec Morales
C.P. 11570 Delegación Miguel Hidalgo
México, Distrito Federal
Presente

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05** relativa a la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE ASISTENCIA, VOTACIÓN, AUDIO Y VIDEO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega y en su caso instalación y puesta en operación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

AUDIO VIDEO CONTROL SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En la **partida N° 1**, con un importe total de **\$2,692,753.75** (Dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 75/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

VISIÓN DE CALIDAD, S.A. DE C.V.

Aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 49 que a la letra dice:

Artículo 49. Los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el Municipio de que se trate, tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas.

Se le adjudica la **partida N° 2** con un importe total de **\$1,605,400.00** (Un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en anexo técnico, las consideraciones del recorrido y de la junta de aclaraciones y en las bases que rigen la presente licitación.

Las empresas ganadoras deberán entregar, instalar y poner en operación las partidas asignadas, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente, y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación:

MENSAJES MÓVILES PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.

En la partida N° 1, en lo relativo a la documentación comprobatoria de una implementación exitosa de soluciones similares en al menos una empresa y en un recinto, solicitado en los incisos “L y K” de las bases y a las consideraciones de la junta de aclaraciones; para esta partida solo presentó documentación describiendo que el fabricante instalo una solución similar en una sala de consejo, en mismas circunstancias detalla la instalación realizada por otra empresa, no demostrando el licitante su participación en conjunto en ese proyecto.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

Asimismo en lo relativo al inciso “S” referente a la carta de obligado solidario por parte del fabricante del sistema de registro y votación electrónica, en los apartados de instalación, puesta en operación, soporte y actualización en sitio; No cumple con los requisitos al omitir la descripción de “obligado solidario” y los apartados de “instalación, puesta en operación y soporte”, **motivo por el cual en esta partida NO es susceptible de adjudicación.**

Asimismo en el cuadro de documentación presentada en la proposición económica (Anexo N° 4) en relación a lo solicitado en el anexo No. 3 de las bases, referente a las observaciones que se solicitan, la empresa no especificó en su proposición económica todos los puntos solicitados.

Motivo por el cual esta empresa NO es susceptible de ser considerada para adjudicación.

SEGUNDO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones a **firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro del término de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo.** Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda o trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **fianza garantía de cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima quinta de las bases que rigen la presente licitación

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
*SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE*

c.c.p. Expediente de licitación
LIC. GHB / LIC. JTGG / Lic. jafv

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59098001-005-05**

VINIGUENDA S.A. DE C.V.

Ignacio Comonfort Nº 168 A Int. 301
Col. Barrio San Lucas
C.P. 09000 Delegación Iztapalapa
México, Distrito Federal
PRESENTE

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 59098001-005-05** relativa a la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE ASISTENCIA, VOTACIÓN, AUDIO Y VIDEO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega y en su caso instalación y puesta en operación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

AUDIO VIDEO CONTROL SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En la **partida Nº 1**, con un importe total de **\$2,692,753.75** (Dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 75/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

VISIÓN DE CALIDAD, S.A. DE C.V.

Aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 49 que a la letra dice:

Artículo 49. Los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el Municipio de que se trate, tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas.

Se le adjudica la **partida N° 2** con un importe total de **\$1,605,400.00** (Un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en anexo técnico, las consideraciones del recorrido y de la junta de aclaraciones y en las bases que rigen la presente licitación.

Las empresas ganadoras deberán entregar, instalar y poner en operación las partidas asignadas, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente, y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación:

MENSAJES MÓVILES PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.

En la partida N° 1, en lo relativo a la documentación comprobatoria de una implementación exitosa de soluciones similares en al menos una empresa y en un recinto, solicitado en los incisos "L y K" de las bases y a las consideraciones de la junta de aclaraciones; para esta partida solo presentó documentación describiendo que el fabricante instalo una solución similar en una sala de consejo, en mismas circunstancias detalla la instalación realizada por otra empresa, no demostrando el licitante su participación en conjunto en ese proyecto.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

Asimismo en lo relativo al inciso “S” referente a la carta de obligado solidario por parte del fabricante del sistema de registro y votación electrónica, en los apartados de instalación, puesta en operación, soporte y actualización en sitio; No cumple con los requisitos al omitir la descripción de “obligado solidario” y los apartados de “instalación, puesta en operación y soporte”, **motivo por el cual en esta partida NO es susceptible de adjudicación.**

Asimismo en el cuadro de documentación presentada en la proposición económica (Anexo N° 4) en relación a lo solicitado en el anexo No. 3 de las bases, referente a las observaciones que se solicitan, la empresa no especificó en su proposición económica todos los puntos solicitados.

Motivo por el cual esta empresa NO es susceptible de ser considerada para adjudicación.

SEGUNDO.- Apercíbase a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones **a firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro del término de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo.** Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda o trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **fianza garantía de cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima quinta de las bases que rigen la presente licitación

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
*SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE*

c.c.p. Expediente de licitación
LIC. GHB / LIC. JTGG / Lic. jafv

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

MENSAJES MOVILES PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.

Viaducto Miguel Alemán N° 239
Col. Roma sur
C.P. 06760 Delegación Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
PRESENTE

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05** relativa a la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE ASISTENCIA, VOTACIÓN, AUDIO Y VIDEO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo X de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el Dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir las mejores condiciones para el Congreso, en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega y en su caso instalación y puesta en operación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, **se determina efectuar la adjudicación en los términos que a continuación se describen:**

AUDIO VIDEO CONTROL SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En la **partida N° 1**, con un importe total de **\$2,692,753.75** (Dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 75/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

VISIÓN DE CALIDAD, S.A. DE C.V.

Aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 49 que a la letra dice:

Artículo 49. Los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el Municipio de que se trate, tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas.

Se le adjudica la **partida N° 2** con un importe total de **\$1,605,400.00** (Un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Se adjudica a las empresas antes descritas las partidas detalladas, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en anexo técnico, las consideraciones del recorrido y de la junta de aclaraciones y en las bases que rigen la presente licitación.

Las empresas ganadoras deberán entregar, instalar y poner en operación las partidas asignadas, apegándose a los requerimientos establecidos en las bases, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente, y que deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Empresas que No son susceptibles de adjudicación:

MENSAJES MÓVILES PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.

En la partida N° 1, en lo relativo a la documentación comprobatoria de una implementación exitosa de soluciones similares en al menos una empresa y en un recinto, solicitado en los incisos "L y K" de las bases y a las consideraciones de la junta de aclaraciones; para esta partida solo presentó documentación describiendo que el fabricante instalo una solución similar en una sala de consejo, en mismas circunstancias detalla la instalación realizada por otra empresa, no demostrando el licitante su participación en conjunto en ese proyecto.

**A S U N T O: NOTIFICACIÓN DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59098001-005-05**

Asimismo en lo relativo al inciso “S” referente a la carta de obligado solidario por parte del fabricante del sistema de registro y votación electrónica, en los apartados de instalación, puesta en operación, soporte y actualización en sitio; No cumple con los requisitos al omitir la descripción de “obligado solidario” y los apartados de “instalación, puesta en operación y soporte”, **motivo por el cual en esta partida NO es susceptible de adjudicación.**

Asimismo en el cuadro de documentación presentada en la proposición económica (Anexo N° 4) en relación a lo solicitado en el anexo No. 3 de las bases, referente a las observaciones que se solicitan, la empresa no especificó en su proposición económica todos los puntos solicitados.

Motivo por el cual esta empresa NO es susceptible de ser considerada para adjudicación.

SEGUNDO.- Apercíbese a las empresas ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones a **firmar el contrato y/o pedido** respectivo, **dentro del término de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo.** Debiendo presentar la documentación requerida, de acuerdo a la cláusula trigésima segunda o trigésima tercera según corresponda y asimismo entregar la **fianza garantía de cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en la cláusula trigésima quinta de las bases que rigen la presente licitación

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización de la Convocante.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente licitación.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

c.c.p. Expediente de licitación
LIC. GHB / LIC. JTGG / Lic. jafv